

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2019-3754** *Resolución de la Presidencia de 1 de abril de 2019 sobre delegación de competencias en materia de contratación.*

Conforme se establece en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Órgano de Contratación Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander y de conformidad con el artículo 61.2 en relación con el artículo 31.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, podrá delegar sus competencias y facultades en materia de celebración de los contratos del organismo público Autoridad Portuaria de Santander.

Atendiendo a la referida previsión normativa y a los efectos de dotar de la necesaria agilidad, eficacia y operatividad a la tramitación de los respectivos expedientes, la Presidencia acuerda las siguientes delegaciones de facultades en materia de contratación:

1. En los expedientes de contratos de obras se delegan las facultades en materia de contratación, incluyendo la de aprobación del gasto, en el director del Organismo, cuando su valor estimado no exceda del importe de 40.000 euros, IVA excluido.

2. En los expedientes de contratos de suministros y de servicios se delegan las facultades en materia de contratación, incluyendo la de aprobación del gasto, en el director del Organismo y en los directivos de Infraestructuras, Explotación y Mantenimiento, Económico Financiero y Control Interno, Administración General y Servicio Jurídico, Recursos Humanos, Dominio Público, Actividades Corporativas, Secretaría General y Contratación, cuando su valor estimado no exceda de 15.000 euros, IVA excluido.

3. Todos los expedientes de contratos menores relativos a gasto o inversión, deberán ser tramitados conforme al modelo de propuesta denominado expedientes superiores a 5.000 €, más IVA.

Una vez aprobadas las anteriores delegaciones, queda sin efecto la Instrucción 1/2009, de 30 de octubre, para la tramitación de expedientes de gasto e inversión.

Santander, 1 de abril de 2019.

El presidente,

Jaime González López.

2019/3754

CVE-2019-3754